

1. ÁREA DE IDENTIFICACION

1-1_CODIGO DE REFERENCIA	03.57.02
1-2_TITULO	Plagas del campo
1-3_FECHAS	1834-1929
1-4_NIVEL DE DESCRIPCION	Grupo de series
1-5_VOLUMEN Y SOPORTE	6 cajas papel

2. ÁREA DE CONTEXTO**2-1. NOMBRE DEL PRODUCTOR**

Gobierno Civil de la Provincia de Granada
Consejo Provincial de Fomento
Diputación Provincial de Granada

2-2_HISTORIA INSTITUCIONAL

En esta documentación hay que destacar tanto el origen de las competencias de Diputación, y en consecuencia de la producción documental, en el seno del Gobierno Civil de la Provincia como el trámite entrelazado entre ambos.

Esta peculiaridad muchas veces la vemos reflejada en la creación de organismos interinstitucionales, en este caso en concreto para ejecutar las labores de extinción de las plagas del campo y de gestionar los recursos materiales y económicos para combatirlas.

El Real Decreto de 17 de mayo de 1907 puso las bases de la organización de la vida agraria a través Consejos Provinciales, creándose entonces los Consejos Provinciales de Agricultura y Ganadería.

La Ley de extinción de plagas del campo de 21 de mayo de 1908 estableció las disposiciones de carácter general para la vigilancia, tratamiento y prevención de las plagas, dedicando capítulos específicos a la Filoxera y la Langosta, por considerarse calamidad pública.

En ella se regula la creación en todos los municipios de una Junta Local de defensa contra plagas del campo, así como la recaudación por éstas del 0,50 % de la riqueza líquida imponible de cada localidad para la creación, por el Consejo Provincial de Agricultura y Ganadería, de un fondo con destino a atender los gastos de prevención y extinción de plagas. En caso de negativa al pago podía acordarse la exacción por la vía de apremio.

En cuanto a las Juntas Locales, estarán compuestas por tres mayores contribuyentes de los que residan habitualmente en la localidad entre los diez que paguen mayor cuota por riqueza rústica y pecuaria; dos individuos que formen parte de entidades agrícolas, y si no existieran éstas, un maestro de instrucción primaria y un médico titular.

También se establece un sistema sancionador para los propietarios o colonos que incumplan lo mandado en las labores de extinción, cuyo importe de las multas irá destinado al fondo contra plagas del campo. Y un presupuesto de indemnizaciones para los casos en los que las medidas de extinción o prevención resulten lesivas para los intereses particulares.

Posteriormente, por Real Decreto de 7 de octubre de 1910 se crea un Consejo Superior de Fomento, se disuelven los anteriores Consejos de Agricultura y Ganadería y se crean los Consejos Provinciales de Fomento. Y el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 encarga a los Gobernadores Civiles la ejecución de la Ley de Plagas del Campo.

Estos Consejos Provinciales de Fomento estarán presididos por un Comisario Regio nombrado a propuesta del Ministro de Fomento y estarán compuestos por 12 vocales electivos (4 por las Cámaras Agrícolas, 2 por las de Comercio, 2 por las Sociedades Industriales, 1 por las de Navegación, 1 por la Asociación de ganaderos, 1 por las Sociedades Económicas de Amigos del País y 1 por las Cámaras de propiedad).

El Gobernador Civil de la provincia será Presidente nato del Consejo Provincial de Fomento y en tal concepto siempre que asista a las sesiones las presidirá. Serán vocales natos el Vicepresidente de la Comisión Permanente de la Diputación Provincial, que será Vicepresidente del Consejo; los Ingenieros Jefes de Caminos, Canales y Puertos; de Montes; de Minas y Agrónomos; el Inspector de Higiene Pecuaria y el Visitador de Ganadería y Cañadas.

Los Consejos Provinciales de Fomento atenderán sus gastos de personal y material con las cantidades que las Diputaciones Provinciales tendrán que consignar en sus presupuestos.

Al principio sus atribuciones son meramente informativas y parece ser que la legislación de los primeros años fue un tanto confusa respecto a sus competencias como sustitutos de los Consejos Provinciales de Agricultura y Ganadería, pero la realidad que se presenta en la documentación es que finalmente se encargaron de procurar la obligatoria constitución de las Juntas Locales de Plagas del Campo y la gestión de los fondos para la extinción y prevención de plagas, lo que queda ya claramente fijado en la Real Orden de 14 de julio de 1920.

Finalmente los Consejos Provinciales de Fomento son suprimidos en 1928.

(Ampliar esta información en el nivel de fondo)

2-3_HISTORIA ARCHIVISTICA

Ver esta información en el nivel de fondo

2-4_FORMA DE INGRESO

Ver esta información en el nivel de fondo

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

3-1_ ALCANCE Y CONTENIDO

La mayor parte de esta documentación se refiere a las campañas contra plagas del campo de la filoxera, la langosta y de la oruga; a la constitución de las Juntas Locales de Plagas del Campo para combatir dichas plagas, llevar a cabo las medidas para su extinción y prevención en las campañas de invierno y primavera y ejecutar la recaudación del impuesto de plagas del campo; a la gestión del Consejo Provincial de Fomento para requerir dicha constitución de las juntas, ingresar en el fondo para combatir las plagas del campo lo recaudado por las mismas, requerir el sobrante de las campañas para su devolución a los contribuyentes, imponer multas a los propietarios y colonos que han incumplido la ley no llevando a cabo las labores de extinción, etc.

Ofrece por tanto gran información relativa al tipo de plagas del campo existentes, los productos, materiales y medidas para combatirlos y sobre todo del sistema de recaudación establecido y la gestión de los fondos destinados a tal fin.

En esta última cuestión, vemos en la documentación gran variedad de referencias reguladoras para la recaudación y la cobranza del impuesto de plagas del campo:

- Ley de 18 de junio de 1885 sobre la recaudación de la contribución territorial y su reparto
- Instrucción de 26 de abril de 1900 sobre exacción de cuotas
- Real Orden de 20 de junio de 1924 que establece el cobro del 0,50% de la riqueza líquida imponible por territorial, rústica y colonia para la constitución de un fondo provincial contra plagas a disposición del Ministerio de Fomento
- Real Orden de 30 de marzo de 1925
- Real Orden de 20 de enero de 1926
- Real Orden de 16 de septiembre de 1926 que establece el 0,3507%

Respecto al estado de las cuentas del fondo de plagas del campo, las Juntas Locales de los distintos términos municipales debían remitir al Consejo Provincial los siguientes datos:

- Gastos ocasionados en la campaña por guarda, inspección, material, personal, alquiler de almacén, etc.
- Ingresos recaudados
- Sobrante entregado al Depositario para su devolución a los contribuyentes
- Papel pendiente de cobro remitido al Juzgado para proceder por la vía de apremio

3-2_ VALORACION, SELECCION Y ELIMINACION

Conservación total permanente por su valor histórico

3-3_ NUEVOS INGRESOS

3-4_ ORGANIZACION

Fondo Diputación Provincial de Granada
1ª División del fondo - Sección Servicios
2ª División del fondo - Servicios agropecuarios y forestales
Grupo de series - Plagas del campo
Series - Juntas Locales de Plagas del Campo
- Campañas contra plagas del campo
- Recaudación del impuesto de plagas del campo

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

4-1_ CONDICIONES DE ACCESO

Libre

4-2_ CONDICIONES DE REPRODUCCION

Libre dependiendo del estado de conservación de la documentación

4-3_ LENGUA

Castellano. Manuscrito, mecanografiado e impreso

4-4_ CARACTERSTICAS FISICAS Y REQUISITOS TECNICOS

4-5_ INSTRUMENTOS DE DESCRIPCION

Inventarios impresos antiguos de la Sección de Fomento y Base de Datos Acces

5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

5-1_ EXISTENCIA Y LOCALIZACION DE ORIGINALES

5-2_EXISTENCIA Y LOCALIZACION DE COPIAS

5-3_UNIDADES DE DESCRIPCION RELACIONADAS

Puede encontrarse documentación relacionada en la Sección de Hacienda, ya que las Juntas Locales se encargaban de recaudar el contingente para plagas del campo y debían ingresarlo en la Depositaria Provincial (a partir de 1870 aproximadamente) y de ahí pasaba a la sucursal del Banco de España. Además, en muchas ocasiones aparece documentación municipal del amillaramiento y la contribución territorial para establecer el repartimiento del impuesto para la extinción de plagas.

5-4_NOTA DE PUBLICACIONES

- AZACÁRATE LUXAN, I. (1996) Plagas agrícolas y forestales en España (siglos XVIII y XIX) Madrid. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General Técnica. Serie Estudios nº 131.

https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/fondo/pdf/14985_all.pdf

- CATALÁ, J. Y GUILLEM, X. (2006) "Control de plagas y desarrollo institucional en la estación de patología vegetal de Burjassot (Valencia) (1924-1931)" Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia, vol. LVIII, nº 1; enero-junio, pp. 249-280.

- PAN-MONTOJO, J. (1995) "La Administración agraria en España 1847-1907" Noticiario de Historia Agraria, nº 10, pp. 67-88.

- Los Servicios de fitopatología y plagas del campo. Un bosquejo de su actuación en el periodo 1939-1949. Ministerio de Agricultura. Servicio Fitopatológico Agrícola. https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/fondo/pdf/14999_7_all.pdf

- Memoria de los trabajos realizados por el Consejo Provincial de Fomento de Málaga en el año 1912. Biblioteca Cánovas del Castillo (Málaga)

<http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=1013765>

- Plagas del campo. Ministerio de Agricultura. Servicio Fitopatológico Agrícola. Memoria Anual 1932.

https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/fondo/pdf/14999_1_all.pdf

6. ÁREA DE NOTAS

6-1_NOTAS

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7-1_NOTA DEL ARCHIVERO

Ángela Congost Pina

7-2_REGLAS O NORMAS

General International Standard Archival Description. ISAD G

7-3_FECHA DE LA DESCRIPCION

29/04/2019 10:27:35